

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



Salamanca, Guanajuato, 26 de junio del año 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo radicado por estas Comisiones Municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Salud y Asistencia Social, con motivo de diversas solicitudes realizada mediante oficio sin numero de fecha 22 de junio de 2019 por la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez Directora de Alegria Casa Hogar A.C.

RESULTANDO.

Único.- Mediante el oficio con numero de turno SHA/1067/2019 de fecha 14 de junio de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió de manera unida a los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Salud y Asistencia Social, el escrito sin numero de oficio de fecha 22 de junio de 2019 realizada por la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez directora de Alegria Casa Hogar A.C., a través de la cual solicita apoyo a este Ayuntamiento a efecto de que se realice la condonación del impuesto predial así como la aplicación de la cuota mínima desde el año 2014.

CONSIDERANDO.

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 81, 83-2 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como por lo dispuesto en la fracción I, XI y XVII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estas Comisiones Municipales, nos consideramos competentes para conocer y resolver la solicitud de apoyo realizada por la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez director de Alegria Casa Hogar A.C.

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



Segundo.- Atento a lo anterior la directora de Alegre Casa Hogar A.C., solicita a este Ayuntamiento el apoyo con la condonación del pago del impuesto predial, el cual según el escrito presentado a estas comisiones municipales asciende a la cantidad de \$21,739.48 veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos 48/100 moneda nacional.

Al respecto el artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que quedan exentos del pago de este impuesto los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Esto es, solo los bienes que pertenezcan o estén clasificados como de dominio público tanto de la Federación, de los Estados o de los Municipios, quedar exceptuados de la realización del pago del impuesto predial, salvo que estos inmuebles se utilicen por entidades paraestatales o particulares para fines distintos a los de su objeto, en este caso si se tendrá que realizar el pago del impuesto predial.

Además de lo anterior ni en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ni en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como tampoco en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se desprende facultad o atribución alguna para que los Ayuntamientos autoricen, permitan o avalen la condonación del impuesto predial, razones por las cuales no se pueden atender favorablemente la petición de la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez directora de Alegre Casa Hogar A.C.

Tercero.- Ahora bien, en relación a la solicitud de apoyo con la aplicación de la cuota mínima a partir del año 2014 respecto del inmueble propiedad de Alegre Casa Hogar A.C. es necesario señalar que el artículo 164 inciso c de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato establece que los inmuebles que sean propiedad de asociaciones, fundaciones e

Marcelina Olvera

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



instalaciones de beneficencia y asistencia social, siempre que estén destinados directamente a los fines de las mismas, tributarán bajo la cuota mínima.

Para la aplicación de la cuota mínima, se requiere solicitud por escrito del contribuyente, a la cual deberá anexar la documentación que acredite la propiedad o dominio del inmueble respecto del cual solicita la aplicación de la cuota mínima.

La solicitud con sus anexos, deberá presentarse a la Tesorería Municipal correspondiente, la que una vez analizada la misma, emitirá el dictamen respectivo.

De lo anterior se desprende que por tanto, en este caso la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez, en su calidad de directora de Alegria Casa Hogar A.C., debe presentar su solicitud ante el Tesorero Municipal, y toda vez que la determinación y aplicación de la cuota mínima es una facultad o atribución exclusiva del Tesorero Municipal, será este quien deberá emitir la resolución administrativa que autorice la procedencia del pago de la cuota mínima.

Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizada la solicitud realizada por la directora de Alegria Casa Hogar A.C., lo procedente es presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN.

Primero.- Se determina que no es procedente realizar la condonación de la cantidad de \$21,739.48 veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos 48/100 moneda nacional, por concepto de impuesto predial a favor de la Asociación Civil Alegria Casa Hogar A.C., toda vez que ni estas comisiones municipales de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica y Salud y Asistencia

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



Social, así como tampoco el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, cuenta con las facultades o atribuciones legales o reglamentarias que permitan realizar dicha condonación.

Segundo.- Se sugiere a la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez, presente ante el Tesorero Municipal su solicitud por escrito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato relativo a la aplicación de pago de cuota mínima, a efecto de que se determine lo que en derecho corresponda.

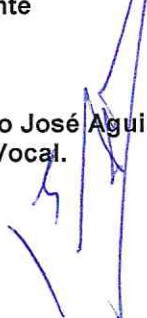
Tercero.- Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que en caso de aprobarse el presente dictamen se notifique la presente determinación a la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez directora de Alegria Casa Hogar A.C.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** y los integrantes de la Comisión de **Salud y Asistencia Social** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato.

Por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública


Sindico Ma. Dolores Ochoa Echeveste.
Presidente


Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina.
Secretario.


Regidor Gerardo José Aguirre Cortes.
Vocal.


Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos
Vocal.


Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz.
Vocal









Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



Por la Comisión de Salud y Asistencia Social.


Regidora Isabel María Campo Martín.
Presidente


Regidora Emilia Verástegui de la Garma.
Secretaria.


Regidora Alma Angélica Berrones Aguayo.
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen emitido por en Comisiones unidas por la Comisión Municipal de **Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Salud y Asistencia Social** del H. Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato, periodo 2018-2021, con motivo de la solicitud realizada por la C. Laura Jessica Arévalo Ramírez directora del Alegra Casa Hogar A.C. Lo que se asienta para la debida constancia y todos los efectos legales a que haya lugar.-----





